



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2298

Armenia, 16 de Septiembre de 2015

Página No. 01

## CONTENIDO

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

876. Resolución 1676 del 10 de Septiembre de 2015, “Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro 001102 del 05 de junio de 2015: “Por medio de la cual se ordena la inscripción de la disolución y liquidación ante la Cámara de Comercio de Armenia de la ONG FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA”..... ..1

### Resolución 1676 del 10 de Septiembre de 2015

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 001102 del 05 de junio de 2015: “Por medio de la cual se ordena la inscripción de la disolución y liquidación ante la Cámara de Comercio de Armenia de la ONG FUNDACIÓN MADRE TERESA DE CALCUTA”**

**La Gobernadora del Departamento del Quindío**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en los artículos 189 numeral 26, 209, 211 y 305 de la Carta Política y los Derechos Nacionales 1529 de 1990, 1318 de 1988, 2150 de 1995 y;

### CONSIDERANDO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

## GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 001676 DE 20 10 SEP 2015

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro 001102 del 05 de junio de 2015: "Por medio de la cual se ordena la inscripción de la disolución y liquidación ante la Cámara de Comercio de Armenia de la ONG FUNDACION MADRE TERESA DE CALCULTA"*

La Gobernadora del Departamento del Quindío en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en los artículos 189 numeral 26, 209, 211 y 305 de la Carta Política y los Decretos Nacionales 1529 de 1990, 1318 de 1988, 2150 de 1995 y,

## CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los artículos 189 y 211 constitucionales, el artículo 1º del Decreto 1318 de 1998 modificatorio del artículo 2º de la Ley 22 de 1987, delego en los Gobernadores de los Departamentos la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento que no estén sometidas al control de otra entidad.

Que tales funciones han sido reglamentadas a través de los Decretos Nacionales 1529 de 1990, 1318 de 1988, 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

Que en armonía con lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Quindío delego la competencia de controlar, vigilar e inspeccionar las actuaciones de las fundaciones y asociaciones en la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones, según Decreto Departamental 1028 del 25 de Septiembre de 2012.

Que el día 4 de agosto de 2014, se recibieron en esta Dirección diversas quejas de habitantes del asilo de ancianos de la ONG Fundación Madre Teresa de Calcuta, las cuales, una vez examinado el caso y cotejado datos con la Cámara de Comercio de Armenia respecto al historial de dicha entidad, condujeron a la apertura de una investigación la cual culminó con la decisión de ordenar la disolución y posterior liquidación de la ONG.

Que atendiendo lo normado en los artículos 7º y 8º del Decreto Nacional 1529 de Julio 12 de 1990 y la Ley 1437 de 2011 se llevo a cabo el procedimiento conducente a la cancelación de la personería jurídica de la ONG Fundación Madre Teresa de Calcuta, por omisión total en la observancia de sus obligaciones legales frente al desarrollo del objeto social.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que las entidades gubernamentales pueden, previo cumplimiento de un procedimiento administrativo decretar la disolución de una entidad sin ánimo de lucro y ordenar su liquidación, se expidió la Resolución No. 001102 del 05 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se ordena la inscripción de la disolución y liquidación ante la Cámara de Comercio de Armenia de la ONG FUNDACION MADRE TERESA DE CALCULTA"*.

Que en la parte resolutive de dicho acto administrativo, se dispuso ordenar la disolución y liquidación de la fundación en comento, con su respectiva inscripción ante la Cámara de Comercio de Armenia.

Que la Cámara de Comercio de Armenia a través de la Jefe de la Oficina Jurídica, observó frente a la solicitud de inscripción de la liquidación de la fundación ONG FUNDACION MADRE TERESA DE CALCULTA, que ésta debe incluir el nombramiento del liquidador para efectos de registrar el acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que no existe procedimiento establecido en la Ley para que la entidad sancionadora nombre liquidador, y a sabiendas que no es posible por las razones que nos llevaron a tomar la decisión, que se nombre liquidador del seno de la misma fundación, se acudirá ante la justicia ordinaria con el fin de que sea un Juez de la República quien liquide dicha entidad. Como corolario de lo anterior, queda claro que se debe se debe modificar el artículo segundo de la Resolución Nro 001102 del 05 de junio de 2015 en los términos de las observaciones hechas por la Cámara de Comercio de Armenia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución Nro 001102 del 05 de junio de 2015: "Por medio de la cual se ordena la inscripción de la disolución y liquidación ante la Cámara de Comercio de Armenia de la ONG FUNDACION MADRE TERESA DE CALCULTA", el cual quedara así: **ARTICULO SEGUNDO:** Ordenase, como consecuencia de la disolución de la ONG FUNDACION MADRE TERESA DE CALCULTA, adelantar todos los trámites legales tendientes a la liquidación de la entidad, lo cual incluye el nombramiento del liquidador de la fundación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez se haya realizado la liquidación de dicha fundación, se procederá a solicitar su inscripción ante la Cámara de Comercio de Armenia.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 001102 del 05 de junio de 2015 "Por medio de la cual se ordena la inscripción de la disolución y liquidación ante la Cámara de Comercio de Armenia de la ONG FUNDACION MADRE TERESA DE CALCULTA", conservan su vigencia.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora del Departamento dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTA:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al representante legal de la entidad o quien haga sus veces, por la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia a los    del mes de    de 2015

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
Gobernadora del Departamento del Quindío

  
**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Secretaria Jurídica y de Contratación

10 SEP 2015

Proyectó y elaboró: Luz Maritza Fernández López  
Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión